

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5499 Orden de 10 de abril de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre condiciones generales para la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2012-2013.

El 18 de diciembre de 2008 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 13/2009 del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas.

El 7 de abril de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, y sus modificaciones, el Reglamento (UE) n.º 34/2011 de la Comisión aprobado el 18 de enero de 2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1208/2011 de la Comisión de 22 de noviembre de 2011, en el marco de un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas podría contribuir a que se alcanzasen esos objetivos. Por otra parte, el plan debería contribuir a que los jóvenes consumidores apreciaran la fruta y la verdura y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC. Además los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión de 7 de abril de 2009, los Estados miembros que deseen aplicar un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, elaborarán la estrategia contemplada en el artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007. El nivel administrativo apropiado para aplicar el Plan en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial del Estado Español. Por estos motivos, el Programa se desarrollará a nivel regional, si bien la autoridad

nacional competente, que podrá aportar financiación y/o desarrollar medidas de acompañamiento, ha establecido por un lado el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas 2012-2013 y por otro la Circular de Coordinación del FEAGA vigente, sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares, dando criterios comunes para la gestión y control de la medida enunciada de acuerdo con la estrategia nacional citada, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de esta ayuda, así como de sus beneficiarios.

Los datos recogidos en la Estrategia Regional 2012-2013 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la Estrategia del Estado Español, definida por el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verduras en las Escuelas 2012-2013, junto con los textos reglamentarios citados anteriormente conforman el marco jurídico de esta Línea de ayuda en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha dado prioridad a la inclusión en el plan de productos locales y de temporada, por motivos de disponibilidad del producto, los menores costes tanto del producto como de la logística de distribución, menor impacto medioambiental de la operación de transporte, mayor calidad del producto, así como por motivos propiamente relacionados con la educación de los escolares en la realidad productiva agrícola, el conocimiento de los productos y su procedencia.

Las características de esta Línea de ayuda, la implicación de distintas unidades administrativas, su carácter singular frente a otras medidas financiadas por el FEAGA o FEADER, así como la experiencia adquirida durante sus tres años de aplicación, hacen necesarias para obtener los objetivos marcados el establecer un procedimiento que sea dinámico en su forma, otorgándose un papel activo a todos sus integrantes, particularmente a los propios centros escolares como responsables últimos del éxito de la medida. Así, en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo se han seleccionado como participantes del Plan Regional de Consumo de Fruta y Verduras en las Campaña 2012-2013, a 358 centros educativos con una estimación de 54.000 niños en la franja de edad de 6 a 10 años (1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria) como grupo objetivo del Plan.

A la vista de todo lo anterior, se hace necesario dictar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una norma que permita la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, como electo previo establecido en el art. 6 del Reglamento (CE) 288/2009. Por todo ello, consultados los sectores afectados durante el proceso de elaboración de la presente Disposición, de acuerdo con la competencia atribuida en los señalados preceptos y a las facultades que me atribuyen los artículos 13.2 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Dispongo:**Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es regular la autorización a los solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, así como regular el pago de esta ayuda, en los términos señalados en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas

2. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, como organismo competente en esta Comunidad Autónoma debe proceder, conforme establece el artículo. 6 del Reglamento (CE) 288/2009, a la autorización previa de los solicitantes de esta Línea de ayuda entre los organismos siguientes:

- a) proveedores o distribuidores de los productos;
- b) organizaciones que actúen en nombre de uno o varios centros escolares o autoridades escolares y establecidas especialmente con este fin;
- c) cualquier otro organismo público o privado para dirigir la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en centros escolares en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009 o alineado con éste y el seguimiento, la evaluación y/o la comunicación.

Artículo 2. Condiciones a cumplir por los solicitantes.

1. Las empresas autorizadas estarán obligadas a:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las empresas han de poseer la solvencia técnica y financiera suficiente para el desempeño del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en la totalidad de los centros participantes si así fuera necesario con experiencia en la realización de acciones de información y promoción similares en el ámbito escolar. Así como las condiciones establecidas en el anexo 5 de la Orden.

2. La autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de cumplir con los requisitos de los productos, con los requisitos de distribución y con el cumplimiento de las condiciones generales de autorización recogida en este artículo.

a) Requisitos de los Productos.

i) Los productos a distribuir serán: Melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, manzana, pera, plátano, uva de mesa apirena, zumos de frutas, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, coliflor, brócoli y lechugas. Se efectuarán un mínimo de 7 entregas de fruta por cada colegio y niño durante la Campaña.

ii) La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Primera" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños. El Anexo 1 indica para cada producto las normas que se considerarán a los efectos de verificar objetivamente que los productos distribuidos al amparo de este Plan cumplen los requisitos de calidad requeridos. Es necesario significar la excelencia en la calidad de los productos distribuidos como pilar básico de los objetivos pedagógicos buscados en el Plan.

Los productos señalados en el Anexo I con asterisco, deberán ser entregados a los niños, acondicionados en envases individualizados que contengan una ración de fruta o verdura.

El acondicionado consistirá en:

- Troceado: Apio, brócoli, coliflor, sandía y lechuga.
- Pelado y troceado: Melón, naranja y sandía.
- Pelado, troceado y deshuesado: Melocotón.

En el caso de las habas tiernas deberán mantener el grano verde en su totalidad y poseer unas características organolépticas típicas de este estado, no deberán haber iniciado la maduración, deshidratación, ni endurecimiento de la semilla dentro de su vaina.

La zanahoria podrá presentarse lavada, entera y/o troceada.

iii) La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración, 150 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, naranja, plátano, etc.). En el caso del apio, coliflor, brócoli, zanahoria, lechuga y tomates cherry, el peso de la ración será de 70 gramos. A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agricultura y Agua podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.

En algunos productos se podrá incorporar con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria un aliño consistente en aceite y sal, no siendo considerados estos productos gastos elegibles, en las siguientes cantidades:

- Aceite: para una ración de 70 g de producto la cantidad máxima ha de ser 10 g de aceite
- Sal: para una ración de 70 g, la cantidad máxima de 0,7 g de sal/280 mg de sodio.

iv) Se hará entrega de una ración por profesor de cada aula, objeto del Plan, con fines didácticos y una ración para el responsable del centro educativo con el objeto de comprobar en la recepción que la calidad del producto reúne con lo especificado en la presente Orden.

v) Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además en el envase del producto acondicionado descrito en el artículo 2.1.2) de la presente Orden deberá figurar la fecha de consumo preferente, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en el artículo 11.4) del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Asimismo, podrá figurar un etiquetado adicional con el indicativo del nombre del Plan así como los anagramas de la entidad solicitante autorizada, la Unión Europea, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

vi) Cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar deberá ir amparada por un albarán expedido por triplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección. El cual para ser válido deberá ser sellado por el colegio en el momento de la entrega.

vii) Todos los productos procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

b) Requisitos de distribución.

i) Los 358 centros educativos objeto de distribución y sus municipios de ubicación son los recogidos en el Anexo 2 de esta Orden.

ii) El solicitante autorizado deberá distribuir los productos a los centros educativos del Anexo 2 que previamente lo haya elegido de entre el total de solicitantes autorizados para la Campaña 2012/2013. Es potestad de cada centro educativo la elección del solicitante autorizado que le distribuya los productos, una vez elegido se indicará mediante escrito según el modelo del Anexo 3 de esta Orden rubricado por el Director del Centro Educativo o por el Coordinador del Plan Respectivo. No obstante y con base a criterios de eficiencia y economía de recursos, la Consejería de Agricultura y Agua podrá reasignar entre los solicitantes de la ayuda las elecciones llevadas a cabo por parte de los Centros respetando siempre la proporcionalidad de Centros correspondientes a cada suministrador. La sustitución del suministrador elegido por cualquier otro, durante la Campaña, deberá ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua. De igual forma, y con el fin de favorecer la coordinación y el control del programa, la Consejería podrá suspender la autorización a efectos de la ejecución de este programa a aquellos solicitantes que no sean seleccionados por un mínimo de un 25% de los centros participantes de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 3 (Suspensión y retirada de la autorización). En tal caso, la Consejería de Agricultura y Agua procederá a reasignar entre el resto de solicitantes de la ayuda los Centros afectados

iii) El periodo de distribución de los productos en todos los centros escolares será desde Abril hasta Junio de 2013. El reparto se establecerá con una frecuencia tal que permita a todos los niños el consumo de frutas y hortalizas con la mayor diversificación dada la estacionalidad de estos productos, los cuales no podrán repetirse.

iv) La programación de los productos a distribuir a los colegios durante este periodo así como su inclusión en cada día de reparto, será establecida por el solicitante de la ayuda con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

v) El momento de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y media hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas u otros medios que permitan la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse con un máximo de dos días de antelación a su consumo. El momento de la entrega deberá tener el visto bueno expreso por parte del personal del colegio responsable del Plan. El Centro deberá asegurar la correcta recepción de la entrega. Podrán establecerse excepciones a este horario entre el solicitante de la ayuda y el colegio, con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

vi) El solicitante autorizado deberá disponer de una capacidad técnica suficiente para acometer el reparto de los centros participantes, con los medios de transporte adecuados que permitan efectuar la distribución y entrega de los productos sin menoscabo de su calidad, contando con los operadores inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Se entiende por capacidad técnica suficiente del solicitante de la ayuda tenga los medios humanos (como mínimo un responsable de la coordinación y el control de la Calidad del Plan), los medios del transporte al servicio del reparto y las inscripciones registrales solicitadas en el anexo 5.

vii) Previamente a la primera entrega de producto en cada centro escolar el organismo autorizado deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, en un lugar claramente visible y legible en la entrada principal del centro escolar un Cartel del Plan de consumo de fruta en las escuelas elaborado de conformidad con los requisitos fijados en el Anexo 4, antes de su colocación la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria dará el visto bueno al modelo del cartel. Atendiendo a causas justificadas, se podrá retrasar la colocación de la placa previa autorización de la Consejería de Agricultura y Agua.

c) Condiciones generales de autorización.

La autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, de:

i) destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, al consumo por los alumnos de los centros escolares seleccionados;

ii) utilizar la ayuda para el seguimiento y la evaluación del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, tal como se contempla en el artículo 12 del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, o para la comunicación.

iii) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) 288/2009, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;

iv) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;

v) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;

vi) llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades;

vii) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;

viii) cualquier acto publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Plan de ayuda cofinanciado por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del solicitante de la ayuda ni incluir imágenes, símbolos, anagramas o datos de cualquier naturaleza que permitan relacionarlo, sino se hace mención conjunta con alguno de los organismos mencionados anteriormente;

ix) ceder en exclusiva a la Consejería de Agricultura y Agua los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propiedad de tales desarrollos;

x) realizar un informe final sobre el desarrollo de la Campaña 2012/2013, incidencias y su evaluación mediante la implementación y estudio de encuestas que se realizarán con anterioridad y posterioridad a su aplicación.

Artículo 3. Suspensión y retirada de la autorización.

1. Se suspenderá la autorización a efectos de la ejecución de este Plan a aquellos solicitantes que no sean elegidos por al menos el 25% de los centros participantes. Esta suspensión tendrá efectos únicamente sobre la participación del autorizado en la ejecución de este Plan y no traerá consigo ninguna de las sanciones fijadas en el apartado 2 de este artículo para posteriores convocatorias.

2. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) 288/2009 o incumple cualquier otra obligación derivada de este Reglamento, así como de esta Orden, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando se determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia, o es de poca importancia.

En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un período de doce meses, como mínimo.

Artículo 4. Solicitudes y documentación. Plazos.

Las solicitudes de autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas deberán formularse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 5 de esta Orden que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa y justificativa que figura en el citado Anexo. Se dirigirán al Sr. Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

El plazo de presentación de las solicitudes de autorización será de diez días naturales desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Resolución y comunicación a los interesados.

1. El Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de autorización, que se realizará por concurrencia especial tal como recoge el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, cuando transcurridos tres meses siguientes a su presentación no se haya dictado ni notificado resolución expresa. Contra la Resolución del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Los solicitantes autorizados serán publicados en un Listado de solicitantes autorizados de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en el marco del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Campaña 2012/2013, que será comunicado a los centros escolares y a los interesados.

5. Los solicitantes autorizados nombrarán y comunicarán a las Consejerías intervinientes una persona para la coordinación, apoyo y seguimiento de los trabajos de logística y distribución de los productos. La publicidad del solicitante autorizado para su elección por los centros escolares correrá a cuenta del mismo.

Artículo 6. Presupuestos. Costes subvencionables.

1. El presupuesto contemplado en el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas de la Estrategia 2012/2013, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es de 455.200 Euros. Será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75% (Partida presupuestaria 17.03.00.711B.47001), proyecto 40831, cuantía 341.400 Euros y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el 25% restante, siendo los Fondos propios afectados: 113.800 Euros, Partida presupuestaria: 17.02.00.712E.47008. Proyecto 40782.

2. Este importe máximo será abonado por la Consejería de Agricultura y Agua entre los organismos autorizados que cumplan lo establecido en el art. 10, Solicitudes de ayuda, y en el art. 11, Pago de la ayuda, del Reglamento (CE) 288/2009, así como con la Circular vigente de coordinación sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares elaborada por el FEAGA.

3. Los costes subvencionables cubiertos por la ayuda comunitaria serán los siguientes:

a) costes de los productos incorporados en la Estrategia Regional de Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas y entregados al centro escolar (costes de las frutas u hortalizas más los costes de transporte y distribución),

siendo éstos: Melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, manzana, pera, plátano, uva de mesa apirena, zumos de frutas, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, coliflor, brócoli y lechuga. El coste por ración de fruta o verdura será de 1 euro, incluidos los gastos de transporte y distribución.

b) costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipo, si están previstos en la estrategia. Este apartado no es compatible con lo establecido en la letra a);

c) costes de las actividades de seguimiento y evaluación contemplados en el artículo 12 del Reglamento (CE) Nº 288/2009 de la Comisión, que estén directamente relacionados con el Plan de consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas;

d) costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, incluido el coste del cartel de promoción, cuyas características y lugar de colocación se recogen en el Anexo 4, será como máximo, de 70 euros por unidad incluida su colocación.

e) costes de una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:

— campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;

— sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el plan y acontecimientos similares;

— material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.

f) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en el párrafo primero del presente apartado, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

g) El importe total de los costes contemplados en los apartados d) y e), representará un importe fijo y estará sujeto a un límite que no podrá exceder del 5% del importe anual de la ayuda asignada por la Unión Europea.

h) El importe total de los costes contemplados en los apartados b) y c), no podrá exceder del 10% del importe anual de la ayuda asignada por la Unión Europea.

Artículo 7. Solicitudes de pago. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda se presentarán de acuerdo con el modelo y las instrucciones del Anexo 6 de esta Orden e incluirán al menos la siguiente información:

a) las cantidades distribuidas;

b) el nombre y la dirección, o un número de identificación único, del centro escolar o la autoridad educativa a los que se refiere la información recogida en la letra a);

c) el número de niños del centro escolar acogidos al Plan.

d) los siguientes documentos justificativos:

- Albaranes de entrega de fruta debidamente cumplimentados de acuerdo al artículo 2.1.5.

- Facturas de los gastos en que haya incurrido el solicitante para la colocación de los carteles descritos en el artículo 2.2.7.

- Cuatro copias en papel y en formato digital del estudio de evaluación con el anagrama de la Unión Europea y la CARM.

2. Las solicitudes de pago de la ayuda se realizarán por las actividades realizadas en los siguientes períodos:

- Abril
- Mayo
- Junio

3. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda para ser válidas deberán presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.

4. La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria se cerciorará de que las solicitudes de pago de la ayuda se presentan debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de toda la documentación justificativa. En caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará al solicitante de la ayuda las deficiencias observadas en su solicitud o la falta de justificantes de acompañamiento que impidan su tramitación, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo no se subsanaran tales deficiencias, se tendrá por desistida su solicitud (artículo 71 Ley 30/1992), notificando el archivo de la solicitud mediante resolución del órgano administrativo competente.

5. Los importes indicados en la solicitud de ayuda deberán justificarse mediante documentos probatorios que se pondrán a disposición de las autoridades competentes, debiendo adjuntarse a la solicitud de pago. Dichos documentos consistirán, en los albaranes de entrega de la fruta sellados por el centro escolar, procediéndose a la revisión de las respectivas facturas en el control sobre el terreno a realizar con posterioridad al pago de las mismas.

6. Si existieran otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado esta actividad subvencionada, se tendría que comunicar un desglose detallado de los mismos.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 288/2009, la ayuda sólo se pagará:

a) Previa presentación de un recibo correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, o

b) Sobre la base del informe de la inspección realizada por la autoridad competente previamente al pago definitivo de la ayuda en el que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de pago, o

c) Previa presentación de una prueba alternativa de pago de las cantidades suministradas que estará compuesta por los albaranes de entrega de la fruta sellados por el centro educativo.

2. La Consejería de Agricultura y Agua abonará la ayuda en un plazo de tres meses a partir del día de presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y validada.

3. Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de pago, se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes;
- b) Un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

4. Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% por cada día adicional.

Artículo 9. Controles de las ayudas.

Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno de todas las solicitudes de pago e incluirán la comprobación de los justificantes previstos, en relación con la distribución de los productos.

1. Controles administrativos. En todas las solicitudes de pago de la ayuda, se comprobará al menos:

- a) que el solicitante esté autorizado por la Consejería de Agricultura y Agua y siga manteniendo las condiciones de autorización;
- b) coherencia entre los datos contenidos en las solicitudes y los reflejados en la documentación presentada que se considere para acreditar el derecho a la ayuda;
- c) coherencia entre la cantidad de fruta y verdura suministrada y el número de beneficiarios;
- d) que los gastos de transporte y distribución de los productos, en caso de que aquellos se facturen por separado, no superen el 3% de los costes de los productos.

2. Controles sobre el terreno.

Centrados en los siguientes aspectos:

- a) que el solicitante de la ayuda, ha cumplido para el periodo objeto de control con las obligaciones establecidas en la estrategia.
- b) que lleve una contabilidad específica de la cantidad de producto suministrado a cada uno de los centros escolares adheridos.
- c) la utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 288/2009 y en la estrategia de la Región de Murcia, especialmente en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.

El número total de controles sobre el terreno efectuados para cada periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio cubrirá al menos el 5% de la ayuda distribuida y, como mínimo, el 5% de todos los solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a cien, los controles sobre el terreno se realizarán en las instalaciones de cinco solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a cinco, se someterá a control al 100% de los solicitantes.

Los controles sobre el terreno realizados en las instalaciones del solicitante se acompañarán de controles sobre el terreno realizados en los locales de al menos dos centros escolares, o de al menos un 1% de los centros escolares que figuren en la lista del solicitante, si esta última cifra es más elevada.



Disposición adicional. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de abril de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y AguaLISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS
TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A
DISTRIBUIR EN ESCUELASPlaza Juan XXIII, S/n
30.008 Murcia**ANEXO 1 LISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS
TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A DISTRIBUIR EN CENTROS
ESCOLARES****Listado de productos y las normativas que contienen disposiciones relativas a la calidad de los
mismos.**

PRODUCTO	NORMATIVA.
ALBARICOQUE	Reglamento (CE) 851/2000 (DO L 103, DE 28/4/2000).
APIO*	Reglamento (CE) 1591/1987 (DO L 146, DE 6/6/1987).
BRÓCULI*	-----
CIRUELAS	Reglamento (CE) 1168/1999 (DO L 141, DE 4/6/1999).
COLIFLOR*	Reglamento (CE) 963/1998 (DO L 135, DE 8/5/1998).
FRESAS	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
GUISANTES	Reglamento (CE) 532/2001 (DO L 79, DE 17/3/2001).
HABAS TIERNAS	-----
LECHUGA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANDARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANZANA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELOCOTÓN*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELÓN*	Reglamento (CE) 1615/2001 (DO L 214, DE 8/8/2001).
NARANJA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
NECTARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PERA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PLÁTANO	Reglamento (CE) 1333/2011 (DO L -336 DE 20/12/2011).
SANDÍA*	Reglamento (CE) 1862/2004 (DO 325, DE 28/10/2004).
TOMATE CHERRY	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
UVA DE MESA APIRENA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
ZANAHORIA	Reglamento (CE) 730/1999 (DO L 350, DE 31/12/2007).
ZUMO DE FRUTAS	Real Decreto 1050/2003, de 1 de agosto.

La inclusión de normas derogadas deberá ser tenida en consideración a los únicos efectos del Plan de distribución de Fruta y Verdura en las Escuelas

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y AguaPlaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia**ANEXO 2. CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y
VERDURA EN LAS ESCUELAS. CURSO 2012-2013**

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	CEIP DIONISIO BUENO	ABANILLA	ABANILLA
2	CC FAHUARAN	ABARÁN	ABARÁN
3	CEIP JUAN XXIII	ABARÁN	ABARÁN
4	CEIP SAN JOSÉ ARTESANO	ABARÁN	ABARÁN
5	CEIP SAN PABLO	ABARÁN	ABARÁN
6	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	ABARÁN
7	CEIP SANTIAGO APOSTOL	LA HOYA DEL CAMPO	ABARÁN
8	CEIP CIUDAD DEL MAR	ÁGUILAS	ÁGUILAS
9	CEIP EL RUBIAL	ÁGUILAS	ÁGUILAS
10	CEIP JOAQUÍN TENDERO	ÁGUILAS	ÁGUILAS
11	CEIP LAS LOMAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS
12	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ÁGUILAS	ÁGUILAS
13	CEIP SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS
14	CEIP URCI	ÁGUILAS	ÁGUILAS
15	CEIP NTRA. SEÑORA DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE	ALBUDEITE
16	CEIP CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
17	CEIP JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
18	CEIP LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
19	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
20	CEIP NTRA. SRA. DE LA SALUD	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
21	CPEE EUSEBIO MARTINEZ	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
22	CEIP SAN CRISTOBAL	ALEDO	ALEDO
23	CEIP MONTE ANAOR	ALGUAZAS	ALGUAZAS
24	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS
25	CEIP GINÉS DÍAZ SAN CRISTÓBAL	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
26	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
27	CEIP RICARDO CODORNIU	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
28	CEIP SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
29	CEIP LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	ALHAMA DE MURCIA
30	CEIP EMILIO CANDEL	ARCHENA	ARCHENA
31	CEIP JOSÉ ALCOLEA	ARCHENA	ARCHENA
32	CEIP MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA
33	CEIP MIGUEL MEDINA	ARCHENA	ARCHENA
34	CEIP RÍO SEGURA	ARCHENA	ARCHENA
35	CEIP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	LA ALGAIDA	ARCHENA
36	CEIP ANTONIO MONZÓN	BENIEL	BENIEL
37	CEIP RÍO SEGURA	BENIEL	BENIEL
38	CEIP ANTONIO MOLINA	BLANCA	BLANCA
39	CEIP VIRGEN DEL PILAR	BLANCA	BLANCA
40	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS
41	CEIP ARTERO	BULLAS	BULLAS
42	CEIP OBISPO GARCÍA-RÓDENAS	BULLAS	BULLAS
43	CEIP ANTONIO MACHADO	LA COPA DE BULLAS	BULLAS
44	CEIP LAS PEDRERAS	CALASPARRA	CALASPARRA
45	CEIP LOS MOLINOS	CALASPARRA	CALASPARRA
46	CEIP NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA
47	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RIO
48	CRA SIERRA DE MOJANTES (*)	ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ
49	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
50	CEIP BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
51	CEIP CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
52	CEIP EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
53	CEIP LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y AguaPlaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
54	CEIP SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
55	CPEE ASCRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
56	CRA VALLE DEL QUIPAR	LA ALMUDENA	CARAVACA DE LA CRUZ
57	CEIP CUATRO SANTOS	BARREROS, LOS	CARTAGENA
58	CEIP FELICIANO SÁNCHEZ SAURA	BARRIO PERAL	CARTAGENA
59	CEIP SAN FÉLIX	BARRIO PERAL	CARTAGENA
60	CEIP FERNANDEO GARRIDO	CANTERAS	CARTAGENA
61	CC COLEGIO MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA
62	CC COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA
63	CC LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA
64	CC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA
65	CC PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CARTAGENA	CARTAGENA
66	CC STA. MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA
67	CEIP ANTONIO DE ULLOA	CARTAGENA	CARTAGENA
68	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA
69	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	CARTAGENA	CARTAGENA
70	CEIP GABRIELA MISTRAL	CARTAGENA	CARTAGENA
71	CEIP MARE NOSTRUM	CARTAGENA	CARTAGENA
72	CEIP MASTIA	CARTAGENA	CARTAGENA
73	CEIP POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA	CARTAGENA
74	CEIP SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	CARTAGENA
75	CEIP SAN ISIDORO Y STA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA
76	CEIP STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA
77	CEIP VILLALBA-LLANOS	CARTAGENA	CARTAGENA
78	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	CARTAGENA
79	COLEGIO HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA
80	COLEGIO LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA
81	CPEE PRIMITIVA LÓPEZ	CARTAGENA	CARTAGENA
82	CC SALESIANOS. SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
83	CEIP LUIS VIVES	EL ALBUJON	CARTAGENA
84	CP SAN ISIDORO	EL ALGAR	CARTAGENA
85	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	LA ALJORRA	CARTAGENA
86	CEIP STA FLORENTINA	LA PALMA	CARTAGENA
87	CEIP SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	LA PUEBLA	CARTAGENA
88	CEIP SAN GINES DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA
89	CEIP ASDRÚBAL	LO CAMPANO	CARTAGENA
90	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	LOS BARREROS	CARTAGENA
91	CC COLEGIO LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA
92	CEIP SAN ISIDRO	LOS BELONES	CARTAGENA
93	CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	LOS DOLORES	CARTAGENA
94	CEIP SAN CRISTOBAL	LOS DOLORES	CARTAGENA
95	CEIP VICENTE MEDINA	LOS DOLORES	CARTAGENA
96	CEIP ANÍBAL	LOS MATEOS	CARTAGENA
97	CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	LOS NIETOS	CARTAGENA
98	CEIP MEDITERRÁNEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA
99	CEIP LUIS CALANDRE	SANTA ANA	CARTAGENA
100	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	SANTA ANA	CARTAGENA
101	CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	SANTA LUCÍA	CARTAGENA
102	CEIP VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA	CARTAGENA
103	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
104	CEIP CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGÍN	CEHEGÍN
105	CEIP CONDE DE CAMPILLOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
106	CEIP PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	CEHEGÍN
107	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
108	CRA RÍO ARGOS	VALENTÍN, CANARA, CAMPILLO Y CHAPARRAL	CEHEGÍN
109	CEIP DIEGO MARTÍNEZ RICO	CEUTÍ	CEUTÍ



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
110	CEIP Nº 4	CEUTÍ	CEUTÍ
111	CEIP SAN ROQUE	CEUTÍ	CEUTÍ
112	CEIP LOS TORRAOS	LOS TORRAOS	CEUTÍ
113	CEIP JUAN AYALA HURTADO	CEUTÍ	CEUTÍ
114	CCEE EL BUEN PASTOR	CIEZA	CIEZA
115	CEIP ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	CIEZA	CIEZA
116	CEIP CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA
117	CEIP CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA
118	CEIP DON JOSÉ MARÍN	CIEZA	CIEZA
119	CEIP JERÓNIMO BELDA	CIEZA	CIEZA
120	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA
121	CEIP PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ	CIEZA	CIEZA
122	CEIP SAN BARTOLOMÉ	CIEZA	CIEZA
123	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA	CIEZA
124	CEIP SAN ANTÓN	FORTUNA	FORTUNA
125	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA
126	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
127	CEIP JOSE ANTONIO	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
128	CEIP NUEVA ESCUELA	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
129	CEIP SAN PEDRO	LAS PALAS	FUENTE ÁLAMO
130	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA
131	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA
132	CEIP CARMEN CONDE	JUMILLA	JUMILLA
133	CEIP MARIANO SUÁREZ	JUMILLA	JUMILLA
134	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA
135	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA	JUMILLA
136	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA
137	C.P.E.E. ENRIQUE VIVIENTE	LA UNIÓN	LA UNIÓN
138	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	LA UNIÓN
139	CEIP ALFONSO X EL SABIO	LA UNIÓN	LA UNIÓN
140	CEIP EL GARBANZAL	LA UNIÓN	LA UNIÓN
141	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	PORTMAN	LA UNIÓN
142	CC COLEGIO SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
143	CC DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
144	CC MONTEAZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
145	CEIP CERVANTES	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
146	CEIP MAESTRO JOAQUÍN CANTERO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
147	CEIP VALENTÍN BUENDÍA	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
148	CEIP VISTA ALEGRE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
149	CEIP SAGRADO CORAZÓN	LIBRILLA	LIBRILLA
150	CEIP PASICO CAMPILLO	CAMPILLO	LORCA
151	CEIP LA CAMPANA	LA CAMPANA	LORCA
152	CEIP LA ESCUCHA	LA ESCUCHA	LORCA
153	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA
154	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	LORCA	LORCA
155	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	LORCA
156	CEIP ANA CAICEDO RICHARD	LORCA	LORCA
157	CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA	LORCA
158	CEIP CASA DEL NIÑO	LORCA	LORCA
159	CEIP JOSÉ ROBLES	LORCA	LORCA
160	CEIP JUAN GONZÁLEZ	LORCA	LORCA
161	CEIP JUAN NAVARRO GARCÍA	LORCA	LORCA
162	CEIP SAN CRISTÓBAL	LORCA	LORCA
163	CEIP SAN FERNANDO	LORCA	LORCA
164	CEIP SAN JOSÉ	LORCA	LORCA
165	CEIP VIRGEN DE LAS HUERTAS	LORCA	LORCA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y AguaPlaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
166	CEIP PURIAS	PURIAS	LORCA
167	CEIP VILLAESPESA	TERCIA	LORCA
168	CEIP TORRECILLA	TORRECILLA	LORCA
169	CRA ZARCILLA DE RAMOS (*)	ZARCILLA DE RAMOS	LORCA
170	CEIP DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ	LORQUÍ
171	CEIP MAESTRO JESÚS GARCÍA GARCÍA	LORQUÍ	LORQUÍ
172	CEIP AL-KAZAR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
173	CEIP BIENVENIDO CONEJERO	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
174	CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
175	CEIP SAN ANTONIO	CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN
176	CEIP MANUELA ROMERO	MAZARRÓN	MAZARRÓN
177	CEIP FCO CAPARRÓS	MAZARRÓN	MAZARRÓN
178	CEIP GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	MAZARRÓN	MAZARRÓN
179	CEIP INFANTA LEONOR	MAZARRÓN	MAZARRÓN
180	CEIP LA CAÑADICA	MAZARRÓN	MAZARRÓN
181	CC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN
182	CEIP BAHÍA	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN
183	CEIP CAMPO DE MOLINA	FENAZAR	MOLINA DE SEGURA
184	LICEO FRANCÉS DE MURCIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
185	CC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
186	CC SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
187	CC SAN PABLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
188	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
189	CEIP CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
190	CEIP EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
191	CEIP GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
192	CEIP MAESTRO FCO. MNEZ BERNAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
193	CEIP NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
194	CEIP NTRA. SÑRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
195	CEIP SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
196	CEIP SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
197	CEIP SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
198	CEIP TIERNO GALVÁN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
199	CEIP VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA
200	CEIP NTRA. SÑRA. DE LOS REMEDIOS	TORRE ALTA	MOLINA DE SEGURA
201	CEIP JUANA RODRÍGUEZ	MORATALLA	MORATALLA
202	CEIP SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	MULA
203	CC SANTA CLARA	MULA	MULA
204	CEIP ANITA ARNAO	MULA	MULA
205	CEIP STO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA
206	CEIP FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES	MURCIA
207	CEIP SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA
208	CEIP FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	ALJUCER	MURCIA
209	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERÍAS	MURCIA
210	CEIP SAN VICENTE FERRER	BARRIO EL PROGRESO	MURCIA
211	CEIP NTRA. SEÑORA DE LA FUENSANTA	BENIAJÁN	MURCIA
212	CEIP ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
213	CEIP JOSÉ RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES	MURCIA
214	CEIP NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA
215	CEIP JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS	MURCIA
216	CEIP CAROLINA CODORNIU BOSCH	CHURRA	MURCIA
217	CPEE PÉREZ URRUTI	CHURRA	MURCIA
218	CEIP VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	MURCIA
219	CEIP ISABEL BELLVIS	CORVERA	MURCIA
220	CEIP CIUDAD DE LA PAZ	EL PALMAR	MURCIA
221	CEIP ESCUELAS NUEVAS	EL PALMAR	MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y AguaPlaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
222	CEIP GLORIA FUERTES	EL PALMAR	MURCIA
223	CEIP JOSÉ Mª PÁRRAGA	EL PALMAR	MURCIA
224	CEIP LOS ROSALES	EL PALMAR	MURCIA
225	CEIP PINTOR PEDRO CANO	EL PALMAR	MURCIA
226	CEIP SANTA ROSA DE LIMA	EL PALMAR	MURCIA
227	CEIP EL PUNTAL	EL PUNTAL	MURCIA
228	CEIP TORRETEATINOS	EL RAAL	MURCIA
229	CC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA
230	CEIP SANTIAGO GARCÍA MEDEL	ERA ALTA	MURCIA
231	CEIP VICENTE MEDINA	ESPARRAGAL (EL)	MURCIA
232	CEIBAS SALZILLO	ESPINARDO	MURCIA
233	CEIP PEDRO PÉREZ ABADÍA	ESPINARDO	MURCIA
234	CEIP CONTRAPARADA	JAVALI NUEVO	MURCIA
235	CEIP RIO SEGURA	JAVALI NUEVO	MURCIA
236	CEIP HELLIN LASHERAS	JAVALI VIEJO	MURCIA
237	CEIP AVILESES	JERÓNIMO Y AVILESES	MURCIA
238	CEIP PUENTE DE DOÑANA	LA ALBATALIA	MURCIA
239	CEIP EL MOLINICO	LA ALBERCA	MURCIA
240	CEIP ARBOLEJA	LA ARBOLEJA	MURCIA
241	CEIP NTRA SEÑORA DEL PASO	LA ÑORA	MURCIA
242	CEIP PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO	MURCIA
243	CEIP MAESTRO ENRIQUE LABORDA	LOS DOLORES	MURCIA
244	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA
245	CEIP ANTONIO DÍAZ	LOS GARRES	MURCIA
246	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	MURCIA
247	CEIP FRANCISCO SALZILLO	LOS RAMOS	MURCIA
248	CEIP NTRA SRA DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO	MURCIA
249	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO	MURCIA
250	CPEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	MURCIA
251	CC COLEGIO JESUS-MARIA	MURCIA	MURCIA
252	CC COLEGIO PARRA	MURCIA	MURCIA
253	CC MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA
254	CC NELVA	MURCIA	MURCIA
255	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA (JESÚS MARIA)	MURCIA	MURCIA
256	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA
257	CC STA. Mª DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA
258	CE INF-PRI LOS ALAMOS	MURCIA	MURCIA
259	CEIP ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	MURCIA
260	CEIP CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	MURCIA
261	CEIP CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
262	CEIP FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	MURCIA	MURCIA
263	CEIP FÉLIX RGUEZ. DE LA FUENTE	MURCIA	MURCIA
264	CEIP INFANTE JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA
265	CEIP JOSÉ MORENO	MURCIA	MURCIA
266	CEIP JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA
267	CEIP LA ARBOLEDA	MURCIA	MURCIA
268	CEIP LUIS COSTA	MURCIA	MURCIA
269	CEIP MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	MURCIA	MURCIA
270	CEIP MANUEL FDEZ. CABALLERO	MURCIA	MURCIA
271	CEIP MARÍA MAROTO	MURCIA	MURCIA
272	CEIP MARIANO AROCA	MURCIA	MURCIA
273	CEIP NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA
274	CEIP NICOLÁS DE LAS PEÑAS	MURCIA	MURCIA
275	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA
276	CEIP REINO DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
277	CEIP SAN ANDRÉS	MURCIA	MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y AguaPlaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
278	CEIP SAN JUAN	MURCIA	MURCIA
279	CEIP SAN PÍO X	MURCIA	MURCIA
280	CEIP SANTA MARÍA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA
281	CEIP VISTABELLA (antes JOSÉ ANTONIO)	MURCIA	MURCIA
282	CPR INF AYS	MURCIA	MURCIA
283	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA
284	CEIP NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	MURCIA
285	CEIP JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	PATIÑO	MURCIA
286	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO	MURCIA
287	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
288	CEIP INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS	MURCIA
289	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
290	CEIP PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
291	CEIP RAMÓN GAYA	PUENTE TOCINOS	MURCIA
292	CEIP NTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	RINCON DE SECA	MURCIA
293	CEIP ESCULTOR SALZILLO	SAN GINES	MURCIA
294	CEIP FCO. NOGUERA SAURA	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA
295	CEIP PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	MURCIA
296	CEIP SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA	MURCIA
297	CEIP VICENTE MEDINA	SANGONERA LA SECA	MURCIA
298	CEIP ANTONIO DELGADO DORREGO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
299	CEIP RAFAEL NICOLÁS RAYA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
300	COLEGIO LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
301	CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA
302	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA
303	CEIP NTRA SRA. DE ATOCHA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
304	CEIP NTRA. SRA. DE BELÉN	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
305	CPEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
306	CEIP SANTO ÁNGEL	SANTO ÁNGEL	MURCIA
307	CEIP ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA	MURCIA
308	CEIP CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA	MURCIA
309	CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES	MURCIA
310	CEIP SAN FÉLIX	ZARANDONA	MURCIA
311	CEIP SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	MURCIA
312	CP PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	PLIEGO	PLIEGO
313	CEIP PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS
314	CEIP SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
315	CEIP JESÚS GARCÍA CANDEL	RICOTE	RICOTE
316	CEIP EL MIRADOR	EL MIRADOR	SAN JAVIER
317	CCEE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER
318	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER
319	CEIP LA PAZ	SAN JAVIER	SAN JAVIER
320	CEIP SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER
321	CEIP FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
322	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
323	CC SAN PEDRO APOSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
324	CEIP LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
325	CEIP MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
326	CEIP VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
327	CEIP CAMPOAZAHAR	MANTANZA	SANTOMERA
328	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA
329	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	SANTOMERA
330	CEIP RAMÓN GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA
331	CEIP RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA
332	CEIP GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE PACHECO
333	CEIP NTRA SÑA. DE LOS DOLORES	DOLORES DE PACHECO	TORRE PACHECO



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
334	CEIP EL ALBA	ROLDAN	TORRE PACHECO
335	CEXTRAN ESP KING'S COLLEGE MURCIA	ROLDAN	TORRE PACHECO
336	CEIP HERNÁNDEZ ARDIETA	ROLDÁN	TORRE PACHECO
337	CEIP SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	TORRE PACHECO
338	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
339	CEIP FONTES	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
340	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
341	CEIP SAN ANTONIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
342	CPEIBas GUADALENTÍN	PARETÓN	TOTANA
343	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA
344	CEIP DEITANIA	TOTANA	TOTANA
345	CEIP LA CRUZ	TOTANA	TOTANA
346	CEIP LUIS PEREZ RUEDA	TOTANA	TOTANA
347	CEIP SAN JOSÉ	TOTANA	TOTANA
348	CEIP SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA
349	CEIP SANTIAGO	TOTANA	TOTANA
350	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA
351	CEEE NTRA SRA DE LA ESPERANZA-AMPY	YECLA	YECLA
352	CEIP ALFONSO X EL SABIO	YECLA	YECLA
353	CEIP EL ALBA	YECLA	YECLA
354	CEIP GINER DE LOS RÍOS	YECLA	YECLA
355	CEIP LA PAZ	YECLA	YECLA
356	CEIP LA PEDRERA	YECLA	YECLA
357	CEIP LAS HERRATILLAS	YECLA	YECLA
358	CEIP MENDEZ NUÑEZ	YECLA	YECLA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO 3. MODELO DE SELECCIÓN DEL SOLICITANTE AUTORIZADO PARA EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS POR LOS CENTROS ESCOLARES.

D. _____, en calidad de Director del centro escolar, _____, o como Coordinador del centro para el desarrollo del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas, declara:

- **Conocer las condiciones generales para la autorización de solicitantes de la Ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en las escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dadas en la Orden que regula este Plan**

- **En conformidad al artículo 2.2.2) de la citada Orden, elige al solicitante autorizado: _____ del Listado de organismos autorizados para la distribución de fruta y verdura**

En _____, a ___ de _____ de 2013

Fdo: _____



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO 4

REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE CUMPLIR EL CARTEL SOBRE EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS.

Tamaño del cartel: A3

Letras: 1 centímetro o más.

Título: «PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS»

Contenido. Deberá figurar la siguiente frase:

NUESTRO COLEGIO PARTICIPA EN EL “PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS” CON LA AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

El cartel llevará el emblema de la Unión Europea en su esquina superior derecha y el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su esquina superior izquierda.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

SOLICITUD AUTORIZACION DE SOLICITANTES DE LA AYUDA PARA
LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y
HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL
PLÁTANO EN ESCUELAS

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO 5

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITANTES DE LA AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO EN ESCUELAS.

D., con N.I.F. nº
..... en nombre propio, o en representación de
....., C.I.F.,
en calidad de, y con poderes suficientes al efecto, identificado mediante los siguientes datos:

Datos del solicitante

NIF/CIF	1 ^{er} Apellido (personas físicas)	2 ^o Apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Denominación razón social (personas jurídicas)			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

Datos del representante

NIF/CIF	1 ^{er} Apellido (personas físicas)	2 ^o Apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Cargo			

Dirección postal (para notificaciones)

Vía	Nombre de la vía	Nº	Aptdo.
Pedanía	Municipio	Provincia	Código Postal

Murcia, a de de 201_

Fdo:



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

SOLICITUD AUTORIZACION DE SOLICITANTES DE LA AYUDA PARA
LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y
HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL
PLÁTANO EN ESCUELAS

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SOLICITA su autorización como solicitante de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en los términos señalados en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007, en el marco del Plan de consumo de fruta en las escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con este fin efectúa la siguiente Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden, adquiriendo mediante esta solicitud el compromiso ante la Consejería de Agricultura y Agua de:

- a) destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, al consumo por los alumnos de los centros escolares seleccionados;
- b) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) 288/2009, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;
- c) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;
- d) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;
- e) comprometerse por escrito a llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades;
- f) poseer la solvencia técnica suficiente para el desempeño de la medida;
- g) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;
- h) cualquier acto de índole publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Programa de ayuda cofinanciado por la Comunidad Europea. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del organismo autorizado;
- i) ceder en exclusiva a la Consejería de Agricultura y Agua los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propiedad de tales desarrollos;
- j) realizar un Informe final sobre el desarrollo de la Campaña, incidencias y su evaluación;
- k) cumplir con los Requisitos de los Productos, con los Requisitos de Distribución y con las Medidas de Acompañamiento, contemplados respectivamente en las letras a), b) y c) del artículo 2.2) de la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Agua;
- l) a los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia General Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 201_

Fdo:



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE SOLICITANTES DE LA AYUDA PARA
LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y
HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL
PLÁTANO EN ESCUELAS

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (Debe señalarse la casilla correspondiente cuando se adjunte la documentación indicada):

- I. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante o del NIF del solicitante.
- II. Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho. Fotocopia del NIF del representante.
- III. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- IV. Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla que describa la solvencia técnica y financiera del solicitante. Esta solvencia se acreditará por los siguientes medios:
 - Relación de los trabajos que, teniendo vinculación directa con la promoción del consumo de frutas y hortalizas entre la población escolar, hayan sido realizados en los últimos tres años y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, estén o no integrados directamente en los medios propios del solicitante, especialmente de los responsables del control de calidad.
 - Declaración de las medidas adoptadas para control de la calidad y, en su caso, certificaciones acreditativas públicas o privadas del o de los operadores participantes.
 - Registro de Industrias Agrarias del o de los operadores participantes.
 - Registro General Sanitario de Alimentos del o de los operadores participantes.
- V. Relación de cualquier otra medida no recogida en la Orden que la regula y constituya una herramienta válida para un mejor desarrollo de la misma y, en consecuencia, un mejor cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de consumo de fruta en las escuelas.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

Murcia, a de de 201_

Fdo:



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO 6

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS DE LA CARM. CAMPAÑA 2012/2013.

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art. 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono		Fax
Domicilio social		
Localidad		Provincia Código Postal
Apellidos y nombre del representante		NIF
El representante actúa en calidad de:		

EXPONE:

1. Que ha sido autorizado para la distribución de frutas y hortalizas en los colegios por resolución de fecha _____ de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.
2. Que la entidad solicitante ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1234/2007 y 288/2009.

SOLICITA

Que le sea concedida para el periodo desde el __ de ____ de 20__ hasta el __ de __ de 20__ (ambos días incluidos), la ayuda indicada a continuación:

	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Por distribución de frutas y hortalizas en centros escolares	
<input type="checkbox"/> Por el seguimiento y evaluación del plan de consumo	
<input type="checkbox"/> Por la comunicación del plan de consumo	

Datos identificativos de la cuenta bancaria															
Entidad:															
Código cuenta															

Se adjunta CCC original.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El representante _____

Fdo: _____

DIRECTOR GENERAL INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACION AGRARIA

